

ORDENANZA N° 401 – HCDCDLP – 2019
MODIFICACION ART. 2° ORDENANZA 393-HCDCDLP-2019
“ENAJENACIÓN PARQUE AUTOMOTOR”.



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 10 de abril de 2019

VISTO:

El Expediente 1945-DCEPyC-MDLP-2019 y las Ordenanzas 393-HCDCDLP-2019 y 395-HCDCDLP-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art 2° de la Ordenanza 393-HCDCDLP-2019 hace mención a lo establecido en la Ordenanza 304-HCDCDLP-2016 *“Autorizar al Departamento Ejecutivo a disponer la venta de los vehículos citados en el Artículo precedente, tomando como base los valores establecidos, según lo estipulado en la Ordenanza 304-HCDCDLP-2016 en su Art 15 Inc. n) , quedando facultado a determinar el procedimiento más conveniente para hacer efectiva la venta de los vehículos de referencia ;*

Que la ordenanza 304-HCDCDLP-2016 ha sido reemplazada por la Ordenanza 395-HCDCDLP-2019;

Que es necesaria la modificación del artículo 2° a los fines que no pierda vigencia ante una nueva Ordenanza de Compras y Contrataciones, salvo que se indique lo contrario;

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1°.- Sustituir el contenido del Art 2° de la Ordenanza 393-HCDCDLP-2019 por el siguiente texto:” **Art. 2°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo a disponer la venta de los vehículos citados en el Artículo precedente, tomando como base los valores establecidos, según lo estipulado en la Ordenanza 395-HCDCDLP-2019 u otra que la reemplace en el futuro, quedando facultado a determinar el procedimiento más conveniente para hacer efectiva la venta de los vehículos de referencia.-

Art. 2°.- De forma.-